



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUATANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00221-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por LINO DE JESÚS VÉLEZ HERRERA en contra de COLTEJER S.A, se tiene que a través del canal digital del despacho se arribó escrito de contestación en término mismo sobre el que se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Habrá de dar respuesta de manera correcta a los hechos 16 y 17 de la demanda so pena de tenerlos por probados en la medida que además que los mismos se constituyen en hechos tienen que ver con la actividad propia de la sociedad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 31 del CPTSS.

- Relacionará en debida forma la prueba documental que pretende hacer valer, en la medida que aporta documental que no fue enlistada. Ello a satisfacción de lo que exige el numeral 5° del artículo 31 del CPTSS. Solo se tendrá como prueba la debidamente relacionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.140
hoy 25 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730562156cce94b5e109a2b84a2fc4fe223f5977be145eb4fdd0d8eda8ef466e

Documento generado en 24/08/2021 01:01:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>